



EL ESTENOGRÁFO

DIARIO DE LA TARDE,

POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Num. 25, — MONTEVIDEO, VIERNES 6 DE JUNIO DE 1834. — PRECIO 1 REAL.

Este papel es diario, se publica a las 5 de la tarde en la IMPRENTA DE LA CARIDAD. Se vende en ella y en la librería de D. Jaime Hernandez Calle de S. Gabriel n.º 63, y en la tienda de D Mateo Varela, Calle de S. Carlos, Plaza mayor, n.º 33. En la misma Imprenta se reciben avisos largos hasta el medio día y siendo cortos hasta las dos de la tarde. Los avisos de los **SUSCRIPTORES** se insertarán **GRATIS**.

Subscripcion mensual..... 20 rs
Numeros sueltos..... 1 id

AUMANAQUE.

VIERNES.—El Santisimo Corazon de Jesus y San Noherto Ob
Sol sale a las 7 horas y 8 minutos.
Se pone a las 4 horas y 52 minutos.

COFREOS.

Para el interior de la Republica salen los dias 9, 16, 23, y 30, de cada mes.
De Buenos Ayres para los pueblos del interior
Para la carrera de Chile el 16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el 19.
Para la del Perú el 26.

ESTERIOR.

ESPAÑA.

REAL DECRETO.

(Continúa)

CAPITULO DECIMO CUARTO.

Teatros y espectáculos.

57. Los teatros exigen con urgencia un arreglo que los saque de la situacion deplorable en que se encuentran. Una comision especial ha sido encargada de este trabajo. Mientras extiende su informe, y S. M. dicta en su vista providencias capaces de regenerar el teatro destruido, los subdelegados de Fomento haran lo que puedan para mejorar el de sus provincias respectivas, a lo menos en lo relativo a las piezas que se representen, ya que sea imposible hacerlo en cuanto a la ejecucion, puesto que apenas hay entre sus actores uno ú otro que posea los elementos primeros de su arte. Tratar a estos con la consideracion que merezcan por su talento y su conducta; animar a los literatos de su territorio a enriquecer la escena provincial con composiciones que la varien y amenicen, que estimulen la aplicacion y favorezcan la concurrencia proscribiendo severamente esas farsas inmorales y absurdas, que rodeadas a veces del prestigio de un hombre célebre, extravian la opinion literaria al paso que ofenden el pudor y corrompen las costumbres; permitir, con las convenientes

precauciones, academias provinciales de declamacion, de musica ó bayle; estas y otras medidas de la misma especie pueden emplear para el fomento parcial de este ramo los gefes de la administracion local, interin que la general las adopta mas eficaces y decisivas.

58. Las corridas de toros, los ejercicios de equitacion, los de volatineria, y demas comprendidos en la categoria general de espectáculos y diversiones públicas, deben excitar bajo varios aspectos la solicitud especial de la autoridad administrativa. Siendo el trabajo el caudal del pueblo, conspira contra este caudal el que disminuye el trabajo, y hace por tanto un daño público, á veces irreparable. Las diversiones de que va hecha mencion, no deben pues permitirse mas que en las ciudades considerables, ó en los dias festivos, una vez por semana el que trabajó durante ella. De los espectáculos mencionados hay uno en que se arriesgan hombres, se destruyen animales útiles, se endurecen los corazones, y que los progresos de la razon pública desterrarán mas tarde ó temprano. La autoridad administrativa debe indirectamente acelerar este beneficio, reusando a esta clase de espectáculos otra proteccion que una simple tolerancia, y aplicandola entera a aquellos, en cuya mejora se interese mas ó menos la civilizacion y la prosperidad. En los volatineros y titiriteros de varias especies que andan corriendo los pueblos, conviene no ver sino infelices que mendigan su pan haciendo habilidades, y la autoridad debe obrar con ellos en consecuencia de esta calificacion. Socorrerlos una vez es un deber de humanidad; alejarlos en seguida es una ley de administracion.

CAPITULO DECIMO QUINTO.

Socorros en casos de desgracias públicas.

59. Los incendios y las inundaciones son por dicha menos frecuentes en nuestro pais que en otros muchos de Europa; pero en cambio la langosta devoró alguna vez en ricas cosechas la esperanza de una provincia, y al temblar de la tierra se hundieron en otras los edificios de pueblos enteros. Casi siempre la compasion pública acudió al punto al remedio del mal, y apenas quedó una lagrima que ella no enjugase; pero el socorro de las calamidades de esta especie no debe abandonarse a la eventualidad de las inspiraciones generosas, sino someterse a la accion constante, regular y uniforme de la administracion. Para ella importa reunir los elementos de calculo que deben ilustrarla y dirigirla: determinar de que plaga es mas frecuentemente atormentada cada provincia; que especie de producciones ataca; hasta que punto se extienden comunmente sus daños; si existe algun medio de prevenirlos; cuales

se emplearon hasta ahora para conjurarlos, y todo lo demas que pueda servir para que aun estas necesidades variables é inciertas se valúen en cuanto quepa, y se destinen a ellas con anticipacion recursos proporcionados, ó se adopten medidas que eximan de la precision de empleados.

60. Entre estas medidas hay algunas que los subdelegados de Fomento pueden indicar, ó sugerir a la administracion superior, con arreglo a lo que resulte de observaciones hechas con esmero y con inteligencia. Provincias hay en el reino que maltrataron en nuestros dias fuertes terremotos, y que ningun sacudimiento ha experimentado. cuando últimamente los habitantes de muchos pueblos de otra provincia vecina quedaron sepultados bajo sus escombros. A la administracion toca investigar si la aperturá de pozos profundos á que obligó la explotacion de minas, pudo preservar la primera de dichas provincias de los estragos que antes experimentara; y comparando los hechos que sobre esto reuna, con otros análogos, hacer que se fijen las ideas sobre este punto, y acaso que se alejen esos accesos de convulsion, que experimenta la tierra en algunas provincias, y de que á veces son victimas los que ocupan su superficie. Observaciones sobre los accidentes atmosféricos que desenvuelven los huebos de la langosta, sobre los vientos que favorecen ó dañan á cierta clase de cosechas; sobre los grados de temperatura necesarios a la germinacion y fructificacion de las que aqui ó allí constituyen un ramo de riqueza especial, y cuya pérdida seria una calamidad verdadera; he aqui investigaciones que muchas veces precaven desgracias públicas, que las atenuan cuando sobrevienen, y que inspirando a todos una confianza sin limites en la Prevision paternal de la administracion, facilitan a esta los medios de curar los males que le fué imposible prevenir.

CAPITULO DECIMO SEXTO.

Caza y pesca de rios y lagos.

61. Las leyes sobre esta materia van a ser revisadas. A su nueva redaccion presidirán principios uniformes y sencillos, sancionados ya en todos los buenos códigos administrativos y mas ó menos sacrificados hasta ahora entre nosotros a opiniones erróneas. Entre tanto los subdelegados procuraran, sin perjuicio de las leyes que hoy rigen sobre la materia, atenuar el rigor de algunas de sus disposiciones, y hacerlas lo menos incómodas que sea posible.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO.

Division territorial y estadística.

62. A pesar del esmero, de la atencion y del tiempo en que se ha empleado en la nueva division territorial, S. M. ha reconocido la posibilidad de sucesivas rectificaciones, para las cuales habrá de necesitarse la

cooperacion de los subdelegados de Fomento. Estos se apresurán á prestarla tanto mas eficazmente, cuanto que vicios en el sistema de division del territorio circunscriben cuando menos, paralizan á menudo, y á veces imposibilitan la accion de la administracion.

63. El mas grande de todos los beneficios que esta division debe proporcionar, es la formacion del censo general, cuya inmensa importancia no es tan generalmente conocida como seria menester. El censo, descubriendo lo que existe, revela lo que falta, é indica por tanto lo que se debe promover. El censo presentando á la vista la totalidad de la riqueza nacional, ó lo que es lo mismo, la masa de la materia imponible, permite á todos ver la proporcion que guardan con ella las contribuciones, y calcular hasta que punto afectan estas la fortuna pública. El censo, haciendo que se cuente con lo que se tiene obliga tal vez á la autoridad á miramientos, y tal vez preserva al pueblo de sacrificios. Importa pues que los subdelegados hagan conocer á todos el doble caracter de este primer elemento de la administracion, y los persuadan de que sin él no puede organizarse un plan completo de Fomento, ni un sistema razonable de hacienda de que resulta la doble necesidad de que gobernantes y gobernados cooperen por esfuerzos simultaneos á que sea lo mas completo posible este gran padron de la fortuna pública, que métodos viciosos no permitieron formar hasta ahora. Una instruccion especial substituirá luego á las fórmulas complicadas, y sin embargo insuficientes, que hasta hoy se emplearon, las reglas sencillas con que se deben hacer pronta y fácilmente todos los trabajos estadísticos.

Continuara.

MADRID.

Ministerio del Fomento general del Reino.

REAL ORDEN.

La decadencia del ganado lanar ha llamado frecuentemente la atencion del gobierno; pero la equivocada idea de que la España pudiese monopolizar la riqueza pecuaria condujo á dictar medidas, que imponiendo nuevas trabas á los ganaderos, debilitaron la energia del verdadero principio vital de toda industria.

Fijando el número de sementales que podian guardar los dueños de las cabañas, se destruía de hecho el interés del ganado, y se ahogaba en su origen una parte de los productos seguros que debian reembolsarse de las anticipaciones necesarias para la produccion.

Mirando los mérinos como un don concedido exclusivamente á la España, se prohibió la salida de los moruecos, y agoviando con nuevas restricciones una industria que solo reclamaba ensanchez: é ilustracion mas general en los ganaderos, se disminuian las cabañas; y no mejorando por otra parte la calidad de las lanas, sostenian estas una competencia tan desventajosa como difícil en los mercados extranjeros.

En conformidad de estos principios reconocidos y proclamados en el informe de la comision nombrada por Real orden de 3 de Noviembre anterior para examinar tan importante materia, S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado mandar, oído el Consejo de Gobierno y el de Ministros:

1.º Los ganaderos quedan completamente libres para adoptar las medidas que les dicte su interes en la reserva de sementales; derogandose el artículo 9.º de la Real Orden de 22 de Junio de 1827, y las anteriores y posteriores que tengan el mismo objeto de coartar la libre disposicion de los dueños de las cabañas.

2.º Se permite la extraccion de los merinos con el derecho de 40 reales por cada macho, y 20 por cada oveja.

3.º La sociedad económica de Madrid nombrará una Comision que redacte una cartilla breve y sencilla, en que con aplicacion al suelo y clima de España se reunan las observaciones y conocimientos adquiridos por algunos ganaderos del pais, y los adelantos hechos en el extranjero sobre la mejora de las razas, el rejamiento de las lanas y demas operaciones practicas de la industria pecuaria interin se publican leyes justas sobre arriendos, que preparen la formacion de un código rural.

De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 20 Enero de 1834.—*Javier de Burgos*.—Sr.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo Junio 3 de 1834.

Deposito el gobierno ha acordado un departamento la propagacion de semillas de buen trigo que en proteccion de la labranza ha acordado repartir en varios departamentos; á ese fin destinados ciento cincuenta fanegas para cuyo reparto entre esos labradores ha nombrado una comision compuesta del Señor Representante D. Simon Latorre, el Señor Alcalde Ordinario D. José Antonio Ramirez, y el ciudadano D. José Larriera; y hallandose impuesto el Sr. Latorre de las circunstancias que deben preceder á la distribucion y condiciones que por parte de los agraciados para la devolucion al Estado del importe de las porciones que reciba; dichos SS. se pondrán de acuerdo con él sobre las instrucciones que á este respecto les enviara.

Y al comunicarlo el que firma, espera el que acepte una comision de cuyas benéficas funciones puede recibir mucho bien el importante gremio de labradores de ese departamento saludandole &c.

LUCAS J. OBES.

Al alcalde ordinario D. José Antonio Ramirez y al ciudadano D. José Larriera.

Montevideo Junio 4 de 1834.

Descando el gobierno dilatar la aplicacion de la benéfica medida relativa á la distribucion de semillas entre los labradores de los departamentos que por su estado, aplicacion ó necesidades, sean acredores á ser protegidos por la autoridad; beneficiando á la vez la cultura y mejora de los cereales con la introduccion de semillas, que por su calidad, alejen todos los temores ó los azares que agravan y atrasan á la agricultura, acarrean de tras sí, una calamidad irreparable para la industria y las clases que la fomentan; ha acordado encomendar al Sr. diputado D. Gabriel Piedracueva la remision de ciento cincuenta fanegas de trigo, al departamento á quien representa, y que pondrá á su disposicion D. Pedro Olave, con el objeto de que ellas sean distribuidas

con intervencion y conocimiento de la Junta E. á quien el Sr. Piedracueva participará las benévolas disposiciones que han conducido al gobierno á la adopcion de esta medida, en la cual solo desea que se impongan condiciones equitativas para los labradores que la misma Junta contemplare oportunas y compatibles con la seguridad del reembolso, en el concepto siempre que el gobierno no tiene objeto ninguno de especulacion ó de interes en este negocio.

Saluda al Sr. Diputado con aprecio,

LUCAS J. OBES.

Sr. Diputado por el Departamento de Soriano.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo Junio 5 de 1834.

Siempre dispuesto el Gobierno á dispensar toda la proteccion compatible con los recursos del Estado á la educacion de los niños en donde quiera que la poblacion reclame el establecimiento de escuelas publicas; ha acordado la institucion de otra de esta clase por las inmediaciones del Cerrito extramuros de esta Ciudad; y al efecto, que el Inspector general de la Instruccion publica proceda á tomar los conocimientos conducentes, sobre el local aparente y demas necesario, poniendose de acuerdo con las autoridades y personas que estime conveniente, y que de su resultado dé cuenta oportunamente.

Saluda al Sr. Inspector general de instruccion publica, con aprecio.

LUCAS J. OBES.

Sr. Inspector General de Instruccion publica,

Montevideo junio 5 de 1834.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en A. G., decretan con valor y fuerza de ley

Art. 1.º Para el pago de la deuda existente dentro de la cantidad de un millón, ciento cincuenta mil pesos, se afectan los terrenos del egido, urbanos y los de propios que no estén vendidos; la enagenacion por cinco años del tonelaje del Uruguay, renta de sellos y alcabalas, pesca de urfibios, corrales, derechos de las Receptorias de la frontera, mercado, y el adicional de la ley de aduana.

2.º Se autoriza al P. E. para la creacion de una caja de amortizacion, al objeto de pagar dicha deuda, debiendo someter á la aprobacion de las Cámaras su organizacion y reglamento.

3.º Interin la caja de amortizacion no se organiza, y entra en el ejercicio de sus funciones, se autoriza al P. E. para realizar la suma de doscientos veinte y cinco mil pesos para atender al pago de la deuda exigible á término fijo, ó que por su naturaleza no sufra retardo; cuya cantidad la podrá negociar sobre cualesquiera de las propiedades ó rentas afectas á dicha caja. Sala de sesiones en Montevideo á 4 de junio de 1834.

JOAQUIN CAMPANA,

Vice-presidente.

Luis Bernardo Cavia,

Secretario.

Montevideo junio 5 de 1834.

Cumplase, acúcese recibo, publíquese é insértese en el registro nacional.

Rubrica de S. E.

OBES.

Montevideo junio 3 de 1834.

El diputado del departamento de S. José, ha recibido la comunicacion de S. E. el señor ministro de gobierno de 31 del proximo pasado mayo, en que le avisa la comision que ha tenido á bien encomendarle la distribucion entre los labradores del departamento, de ciento y cincuenta fanegas de trigo, de las que el Gobierno se ha propuesto repartir en el Estado, previniendole que se distribuyan con intervencion y conocimiento de la junta económica del departamento.

El diputado que firma acepta gustoso la comision que el Gobierno le confiere, pero debe hacer presente al señor ministro que no existe junta económica por no haberse nombrado, ni aun cuando existiera podría obtenerse su intervencion en este negocio, por la dificultad de reunirlos. En este concepto, el que firma, propone al señor ministro que a la intervencion de la J. E. se subroge la de una comision particular que pueden formarla el Alcalde de Departamento D. José Antonio Ramirez, y D. José Larriera vecinos de conocida probidad y relaciones en el departamento quienes en consorcio del que firma intervengan en el reparto. Si el Sr. Ministro considera mejor esta indicacion, se dignará aprobarla, y mandar se le comunique de oficio para las diligencias ulteriores.

Dios guarde á V. El muchos años.

Simon Latorre.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo Junio 3 de 1834.

El gobierno ha accedido á la propuesta que el Sr. Representante por San José, le ha hecho en nota de ayer, para que el Sr. Alcalde de aquel Departamento D. José A. Ramirez, y el vecino del mismo D. José Larriera, sean los individuos que asociados al Sr. Diputado, formen la Comision que debe distribuir las ciento cincuenta fanegas de trigo para semillas, entre aquellos labradores.

Y al participarselo en contestacion, le hace saber el que firma que con esta fecha se les comunica á ambos señores que en el caso de aceptar la Comision dicha, se deberán entender en un todo con el Sr. la Torre, sobre las circunstancias que deben preceder al reparto del trigo, y condiciones para la devolucion por parte de cada labrador, de la que importe la porcion que reciba.

Saluda al Sr. Diputado á quien se dirige con su mayor aprecio.

LUCAS J. ORES.

Sr. Representante por el Departamento de S. José D. Simon de la Torre.

EL ESTENOGR AFO.

Copiamos bajo el Epigrafe Exterior un decreto del Gobierno español por el que permite lastracion de los merinos con el derecho de \$ 2, fuertes por cada macho y 1 \$ por cada oveja, y no dudamos que nuestros ganaderos aprovecharán está libertad y se procurarán de España algunas cabezas de ganado merino, para que cruzando aquella raza con las del país puedan ir mejorando nuestros vellones que tanto han aumentado en estos últimos años y que quizás serán en breve, uno de los mas importantes ramos de nuestra riqueza.

EXTRACTO.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

En la sesion de 21 del pasado se dió cuenta de los asuntos siguientes:

El P. E. en cernuración de fecha 15 del corriente, eleva la solicitud de Da. Maria Antonia Gomez, en que pide, que la pension que goza como madre viuda de D. Eladio Berdum, le sea satisfecha en el tiempo que medió entre la muerte de este y concesion de la cedula.—*Pasó á la Comision de Peticiones.*

El mismo, en otra de fecha 20, adjunta la peticion del invalido. Serafin Imentel, en que pide se le ponga en el goce del premio que le acuerda la ley, no obstante haber dejado pasar el término en que debía hacer su reclamacion.—*Fue destinada á la misma Comision.*

El mismo, en otra de igual fecha, acompaña la solicitud de D. Bonifacio Zaballa, como apoderado de Da. Dolores Fuentes, residente en Buenos Aires, en que pide se le acuerde una pension por los servicios que prestó su finado hijo el teniente de marina D. Marcelino Cordido.—*Pasó á la misma.*

El mismo, en dos comunicaciones de igual fecha, eleva las solicitudes de D. Damian Marin y de D. Diego Gallineras, en que piden se les asignen una pension en premio de los servicios que han prestado, y en atencion al estado de indigencia en que se hallan.—*Pasó á la misma.*

El mismo en otra de igual fecha, eleva el expediente promovido por D. Manuel de Chopitea, en que pide se le reconozca acreedor del Estado de 3000 cabezas de ganado vacuno, ó su equivalente en dinero efectivo, en mérito de los documentos que presenta.—*Pasó á la misma.*

El Senado en comunicacion de hoy avisa que ha aprobado el proyecto de ley, que le paso esta Cámara, relativo á la creacion de la plaza de un escribiente en el juzgado del Crimen, y demas que el contiene.—*Se mandó archivar.*

Los rematadores del derecho del vendaje del pan, se presentan pidiendo, se deseché por la Camara el proyecto de ley que esta por considerar, que suprime aquel derecho; que se resuelva que el contrato sea cumplido, y que se considere esta peticion simultaneamente con el referido proyecto.—*Pasó á la Comision de Peticiones.*

El Vice-Presidente del Senado transmite dos proyectos de ley relativos el uno, al premio que corresponde a los Gefes y Oficiales del Ejército que se retiren del servicio; y el otro al modo como debe contarse la antigüedad de cada uno de dichos Gefes y Oficiales.—*Pasó á la Comision Militar.*

El mismo Sr., en comunicacion fecha del dia avisa haber aprobado aquella Camara el proyecto de ley que le pasó la de Representantes relativo a la creacion de la plaza de un escribiente para el Juzgado del Crimen y aumento de sueldo al alguacil y ordenanza del mismo Juzgado.—*Se mandó archivar.*

Continuará.

La H. Camara de Representantes se reunirá á la las 6 de esta tarde para continuar la discusion sobre el proyecto de ley presentado por la Comision Militar sobre la creacion de una Comandancia General de Campaña, y para considerar la minuta de decreto propuesta por la Comision de Legislacion sobre habilitacion de edad de D. Ramon Jacinto Garcia.

ADUANA.

Carga que se efectuó el Dia 4. de Junio.

- Bergantin Ingles *Sterlingshire*, 680 cueros vacunos, 1000 astas.
- Bergantin Ingles *Lowther*, 345 cueros vacunos.
- Bergantin Frances *Correo*, 573 cueros vacunos.
- Bergantin Ingles *Treak*, 160 cueros vacunos.
- Bergantin Ingles *Jane*, 10 fardos cueros bagual.
- Bergantin Ingles *Hebe*, 176 cueros vacuno.

Descarga de 4 de Junio.

- Bergantin Sardo *Urbano*, á D. Lazaro L. de Maria.
 - 127 sacos trigo.
- Bergantin Ingles *Martin*, á varios.
 - 31 cajas azucar.
 - 80 barriles de trigo.
 - 90 bolsas de idem.
 - 2 cajas sombreros,
 - 3 bolsas.
- Bergantin Frances *LePaul*, á P. Jourdan.
 - 40 barriles harina.
- Bergantin Sardo *Indiferente*, á los Señores Capurro y Castro.
 - 70 cajas fideos.

Bergantin Americano *Dante*, á D. D. Noble. 142 fanegas sal.

Bergantin Sardo *Inocente*, á los Sres. Capurro y Castro.

- 3 baulas } deposito,
- 3 cajas } depositos,
- 78 sacos garvanzos.

Bergantin Ingles *Vanguard*, Deposito.

- 18 cajones.
- 41 fardos.
- 22 canastos, lisa.
- 5 idem idem.
- 1 barrica.

Bergantin Sardo *Socrates*, á los Sres. Capurro y Castro.

- 100 bolsas trigas.
- 20 barricas harina.

Barca Bremense *Elicabeth*, á los SS. Bertram LeBreton.

- 84 fanegas sal.

Fragata Francesa *Rio*, á los mismos.

- 7 bultos de britains.
- 6 idem hilo acarreto.
- 2 barricas.

Bergantin Goleta Nacional *Esperanza*, á los Sres. Capurro y Castro.

- 21 pipas caña,

Despachado del dia 6.

A D. Diego Calvo. 2 fardos medias algodón cortas. 1 cajon paños. 5 fardos lanas. 5 cajones sarazas. 2 idem coletas.

D. Francisco Juanico. 1 barrica cuchillos. Laffon, Wilson y Ca. 1 cajon medias algodón. Badhan, Warklya é hijos: 2 fardos lienzo asargados. 1 id. madras.

D. Pablo Duplessi: 1 cajon libros en blanco.

D. Renni Macfarlane y Ca. 4 cajones zapatos.

D. Pedro T. Corales: 5 fardos fresadas, ponchos y jergas.

D. Juan Muratorio 1 fardito ponchos.

D. Juan Pedro Barbas 1 canasto de recados.

D. Francisco Garcia, 1 cajoncito pasas de higo, 7 id. de orejones.

D. Carlos Garcia, 5 fardos fresadas, 1 id. jergas.

D. Juan Laposa; 2 canastos recados, 3 id. fresadas, 1 id. ponchos, 2 id. jergas.

Ha abierto Registro. Junio 6.

Goleta Paquete Nacional *Adelaida*, su Capitan Tomas Bisso, admite carga y pasajeros, para Buenos Ayres despachada por los Sres. Beltan Lebreton.

Ha cerrado Registro Junio 6.

Bergantin Ingles *Fusa*, su capitan Pedro Giffard, para la Habana, con 2525 quintales 70 libras carne salada, por los SS. Beltram LeBreton y Compañia.

Bergantin Ingles *Jane*, su capitan Tomas Belle, con destino á Londres por D. Juan Fecekson.

Zumaca Brasilera *Aurolinda*, su capitan J. da Cunha Sousa, para Yguapé.

Polacra Sarda *Virginia*, su capitan Juan B. Villa, para la Bahía de Pernambuco, por los Señores Capurro y Castro.

Paquete Nacional *Aguila Segunda*, su capitan Manuel Soriano para Buenos Ayres.

SALIDAS.

DIA 6.

Goleta Americana *Mary Jane*, su capitan Timoteo B. Wood, para Buenos Ayres.

Goleta Nacional *Samaritana*, su capitan Mateo Vusauiche, para Santa Fe.

Goleta Nacional *Adelina*, su capitan Andres Nuñez, para Mercedes.

Goleta Argentina *Matilde*, su capitan Angel Geronimo, para Mercedes.

TERRESTRE.

DIA 6.

ANIMALES. VACUNOS EN PIE.

A D. Estevan Arriola..... 47

„ Fulgencio Calvares..... 130

TOTAL..... 177

Edicto.

Don Francisco Araucho, Juez privativo del Crimen en este Estado Oriental del Uruguay, y por impedimento del delo civil entendiendo en los autos de la testamentaria de Da. Lucia Perez Barrera &c.

Por el presente Edicto, cito y emplazo a los que se consideren acreedores a los bienes de dicha testamentaria para que se presenten a deducir sus acciones con los recaudos justificativos de sus respectivos credits ante este juzgado dentro del termino preciso y perentorio de treinta dias contados desde esta fecha, pasado el cual, a los que no lo verificaren les parará el perjuicio que hubieren lugar en derecho, segun asi lo tengo ordenado en auto fecha dos del corriente mes. Montevideo 4 de Junio de 1834.

Francisco Araucho.
Por mandado de su Señoria.
Miguel Brid.
Escribano Público.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

En las tardes de los dias nueve, diez, y once del corriente a las horas de costumbre y a las puertas Juzgado ordinario de esta Capital se han de celebrar almonedas para la venta y remate de un terreno, con cuatro piezas edificadas en el: sito en la calle de San Pedro, de 14 y media varas de frente al Sur, y cuarenta y cinco de fondo, y un martillo al Oeste de 21 y una octava varas de frente y 19 de fondo, tasado con dicho edificio en 4089 pesos 5 y medio reales; y los utiles de una fabrica de velas tasados en 254 pesos 4 reales, segun mas por menor consta de las tasaciones que estarán de manifiesto en esta escribania de mi cargo; cuyos bienes pertenecientes a D. Manuel Guerrero están mandados vender para pagar a su acreedor Don Juan Maria Perez.—Montevideo Junio 4 de 1834.

Bartolomé Quiles.
Escribano publico.

Aviso de la Comisaria General de Guerra.

La Comisaria General de Guerra, de orden superior, invita a propuesta para la construccion de 50 casacas de paño, 50 pantalones de id. 50 dichos de brin. 50 pares botines de paño 100 dichos de brin, y 100 camisas, para la artilleria: Los SS que gusten hacerlas las dirigirán cerradas a dicha oficina donde seran abiertas a las 12 del dia 10, y elevada a la superioridad la mas ventajosa para su aprovacion.

AVISO.

Se alquila una casa en el camino del Molino; con seis habitaciones y corral; al que le acomode puede ocurrir a la casa calle de Sn. Francisco N.º 90.



TEATRO.



El Domingo 7 del corriente la Compañia Lirica cantará por primera vez diferentes piezas escogidas, de los autores mas celebres y en el intermedio la Sra. Tussaint y el Sr. Vaccani hijo bailaran un Padedu serio.

A LAS 7.



Para Paysandú.

Recibe carga y pasajeros, la Goleta Nacional Maria, y saldrá precisamente el 6 del presente; la despacha D. Francisco A. Gomez.



PARA LONDRES.

Saldrá dentro de pocos dias el Bergantin Ingles "June" su capitan Bell: el buque es de primera clase, y podrá llevar un o dos pasajeros, ocurrase a la casa de D. Juan Yackson, calle de Sn. Felipe N.º 82.

Para Marsella el Havre ó Burdeos.

El Bergantin Frances Paul, aforrado en cobre, y de excelentes comodidades para pasajeros, saldrá para el fin del presente Junio; Admite a flete la mitad de su carga, ocurrase a su consignatario D. Pedro Jourdan.



Para Liverpool.

El muy hermoso y velero Bergantin Ingles, Stirlingshire; su capitan B. Broum, saldrá para dicho destino, a fines de Junio. Los Sres. que quieran cargar ó ir de pasaje, pueden ocurrir a la casa de los Sres. Hall Dutton y Ca., calle de Sn. Benito N.º 50.

FABRICA DE SOMBREROS DE SEDA.



Guillermo Noutier tiene el honor de avisar a los aficionados al buen gusto, que en la tienda del sombrero oriental, calle del porton N.º 48, se hallarán sombreros de seda, de superior calidad, y de ultima moda a precios equitativos.

Ojo.

Al gran baratillo de Zapatos.

En la zapateria de D. Juan Calpino, calle del porton n.º 145, al lado de la tienda de D. Miguel Conde hay un excelente surtido de calzados a los precios siguientes.



Calzado de hombre.

Zapatos ingleses abotinados de patente a 22 rs. par, id. ingleses de capellada baja a 17 reales, id. para niño a 14 reales, id. ordinarios a 12 reales, id. franceses finos a 14 reales, zapatillas para baile a ultima moda a 14 reales, botines franceses de superior calidad a 5 pesos, id. mas ordinarios a 4 pesos y medio, id. mas ordinarios a 4 pesos, id. de niños a 3 pesos.

Calzado para Señora y Niños.

Zapatos de marroquin franceses de superior calidad a 7 reales par, id. de taflete a 6 reales, id. de cabretilla a 8 reales, id. de taflete genoveses a 5 reales, id. de taflete franceses para niña a 4 reales, id. genoveses de fleco a 3 reales, id. ordinarios a 2 reales, zapatos de baron de todos tamaños genoveses a 6 reales.

Leña barata,

De guindo y durazno: se vende en la quinta de Da. Natividad Pagola, situada en Punta Brava, a 8 pesos la carretada.

Ojo.

Al gran baratillo de la Bandera blanca.

En la Tienda de D. Manuel Pombo y Ca. de una porcion de generos a precios sumamente infimos y son los siguientes.

Pañuelos de Espumilla bordados de colores,

Zarzas oscuras y de colores claros finas,

Bayetas de todas clases,

Bayetillas de id,

Bayetones de todos colores,

Gorras de pelo y de ule para niño,

Paños para capas bronceados,

id. de todos colores y casimires,

Flecos blancos de algodón medio real,

id. de seda de colores y de algodón anchos de mejor gusto,

Gasilla de todas clases,

Cotines de hilo,

Colchas Blancas y de colores,

Zapatos 5 reales,

id. mas finos 6 y medio reales,

id. mas finos y de cabritilla 8 medio reales

Generos de alfombra para sala,

Alfombras para Iglesia cuadradas y de todos tamaños,

Medias de todas clases y de colores,

id. cortas de lana y de algodón de colores,

Pañuelos de Tisu de mucho gusto,

Zarzas de colchas a 4 vintenes,

Merinos de todos precios.

Todo cuanto existe en el establecimiento, es a precios equitativos &c.

AVISO DEL EDITOR.

Para gobierno de los Sres. Suscriptores, se avisará cada dia la hora en que se hubiere publicado este periódico el dia anterior. Ayer salió a las cuatro y media de la tarde.